

BOLETIN



OFICIAL
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
SERVICIO DE ADMINISTRACIONES
BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA DE
CANARIAS

Año III

Lunes, 16 de Diciembre de 1.985

Número 151

SUMARIO

III. OTRAS RESOLUCIONES

	Pág.		Pág.
CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTES			
Resolución de 26 de noviembre de 1985, por la que se abre el periodo de información pública, en el expediente para la declaración de monumento histórico - artístico de interés para la Comunidad Autónoma de Canarias, a favor del Templo Parroquial Nuestra Señora de la Luz, en Garafia (La Palma).	2530	Autónoma de Canarias, a favor de la Ermita de San Telmo, en Santa Cruz de Tenerife.	2531
Resolución de 26 de noviembre de 1985, por la que se abre el periodo de información pública, en el expediente para la declaración de monumento histórico - artístico de interés para la Comunidad Autónoma de Canarias, a favor del Yacimiento Arqueológico «Los Caserones» de Fataga, San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).	2531	Resolución de 26 de noviembre de 1985, por la que se abre el periodo de información pública, en el expediente para la declaración de monumento histórico - artístico de interés para la Comunidad Autónoma de Canarias, a favor de la Casa Natal del Beato Padre Anchieta, de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).	2532
Resolución de 26 de noviembre de 1985, por la que se abre el periodo de información pública, en el expediente para la declaración de monumento histórico - artístico de interés para la Comunidad Autónoma de Canarias, a favor de la Cueva de Bencomo, Santa Ursula (Tenerife).	2531	CONSEJERIA DE EDUCACION	
Resolución de 26 de noviembre de 1985, por la que se abre el periodo de información pública, en el expediente para la declaración de monumento histórico - artístico de interés para la Comunidad Autónoma de Canarias, a favor de la Cueva de Caboco de Belmaco, de la Villa de Mazo (La Palma).	2531	Orden de 4 de diciembre de 1985, por la que se hace pública la Sentencia de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, de 5 de octubre de 1984, referente al recurso interpuesto por doña Juana Rosa Pérez Brito.	2532
Resolución de 26 de noviembre de 1985, por la que se abre el periodo de información pública, en el expediente para la declaración de monumento histórico - artístico de interés para la Comunidad Autónoma de Canarias, a favor de la Cueva de Caboco de Belmaco, de la Villa de Mazo (La Palma).	2531	Resolución de 1 de octubre de 1985, de la Dirección General de Ordenación Educativa por la que se convoca el II Concurso «Conoce tu Municipio» entre escolares de esta Comunidad.	2532
		CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL	
		Corrección de errores de la Orden de 15 de noviembre de 1985 por la que se convoca la concesión de prórroga para 1986 de las ayudas otorgadas en 1985 a minusválidos.	2534
		Corrección de errores de la Orden de 18 de noviembre de 1985 de las ayudas de 1985 otorgadas a minusválidos atendidos en centros especializados.	2534

Pág.

Pág.

CONSEJERIA DE TURISMO Y TRANSPORTES

Decreto 496/1985, de 2 de diciembre, por el que se

aprueba la revisión del Plan de Ordenación Territorial y Urbana del centro de interés turístico nacional «Costa Tauritos» situado en el Término Municipal de Mogán (Gran Canaria).

2534

VI. ANUNCIOS**Subastas y concursos de obras,
suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTES**

Orden de 3 de diciembre de 1985, por la que se adjudica la obra de adaptación de la planta segunda del Edificio de Jinámar, (Polígono de Jinámar) Gran Canaria.

2538

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 28 de noviembre de 1985, por la que se adjudican definitivamente las obras de «Mejora local. Rectificación de curvas. Carretera TF-911, del Puerto de la Estaca a Valverde, p.k. 1,000 al 1,200» (Isla de El Hierro), a la empresa Tomás Toledo Gómez, por el sistema de subasta.

2538

**Otros anuncios
(Pág. 2538)****BOLETIN OFICIAL
DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA
DE CANARIAS**Depósito Legal TF-37/1983
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica/Consejera de la Presidencia.Dirección:
C/ La Manina 7, 1.^o
Edificio Hamilton (922) 241596
38071 SANTA CRUZ DE TENERIFETalleres:
Imprenta Bonnet
C/ San Francisco, 47. (922) 282610
SANTA CRUZ DE TENERIFEAdministración
C/ Fernando Guanarame 2
Apto. 2725 Sta. Catalina (928) 274712
39007 LAS PALMAS DE GRAN CANARIAPrecio suscripción:
Periodo anual: 5.000 Ptas.
Semestre: 3.000 Ptas.
Trimestre: 1.750 Ptas.
Precio ejemplar: 50 Ptas**III. OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTES****1133 RESOLUCION de 26 de noviembre de 1985, por la que se abre el periodo de información pública, en el expediente para la declaración de monumento histórico - artístico de interés para la Comunidad Autónoma de Canarias, a favor del Templo Parroquial de Nuestra Señora de la Luz, en Garafía (La Palma).**

Visto el expediente para la declaración de monumento histórico - artístico de interés para la Comunidad Autónoma de Canarias, a favor del Templo Parroquial de Ntra. Sra. de La Luz, en Garafía (La Palma), y de conformidad con lo establecido en los artículos 87 de la Ley

de Procedimiento Administrativo y 5° del Decreto Territorial 662/1984 de 11 de octubre, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

DISPONGO:

Abrir un periodo de información pública, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y aducir lo que se estimare procedente, durante el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, en las oficinas de esta Consejería, sita en Santa Cruz de Tenerife, c/ Méndez Núñez, 84-8°.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de noviembre de 1985.- El Director General de Cultura, Francisco Navarro Quintana.

1134 RESOLUCION de 26 de noviembre de 1985, por la que se abre el periodo de información pública, en el expediente para la declaración de monumento histórico - artístico de interés para la Comunidad Autónoma de Canarias, a favor del Yacimiento Arqueológico «Los Caserones» de Fataga, San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).

Visto el expediente para la declaración de monumento histórico - artístico de interés para la Comunidad Autónoma de Canarias, a favor del Yacimiento Arqueológico «Los Caserones» Fataga, y de conformidad con lo establecido en los artículos 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 5° del Decreto Territorial 662/1984 de 11 de octubre, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

D I S P O N G O:

Abrir un periodo de información pública, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y aducir lo que se estimare procedente, durante el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, en las oficinas de esta Consejería, sita en Santa Cruz de Tenerife, c/ Méndez Núñez, 84-8°.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de noviembre de 1985.- El Director General de Cultura, Francisco Navarro Quintana.

1135 RESOLUCION de 26 de noviembre de 1985, por la que se abre el periodo de información pública, en el expediente para la declaración de monumento histórico - artístico de interés para la Comunidad Autónoma de Canarias, a favor de la Cueva de Bencomo, Sta. Ursula (Tenerife).

Visto el expediente para la declaración de monumento histórico - artístico de interés para la Comunidad Autónoma de Canarias, a favor de la Cueva de Bencomo, Sta. Ursula (Tenerife), y de conformidad con lo establecido en los artículos 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 5° del Decreto Territorial 662/1984 de 11 de octubre, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

D I S P O N G O:

Abrir un periodo de información pública, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y aducir lo que se estimare procedente, durante el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, en las oficinas de esta Con-

sejería, sita en Santa Cruz de Tenerife, c/ Méndez Núñez, 84-8°.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de noviembre de 1985.- El Director General de Cultura, Francisco Navarro Quintana.

1136 RESOLUCION de 26 de noviembre de 1985, por la que se abre el periodo de información pública, en el expediente para la declaración de monumento histórico - artístico de interés para la Comunidad Autónoma de Canarias, a favor de la Cueva de Caboco de Belmaco, de la Villa de Mazo (La Palma).

Visto el expediente para la declaración de monumento histórico - artístico de interés para la Comunidad Autónoma de Canarias, a favor de la Cueva de Caboco de Belmaco, de la Villa de Mazo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 5° del Decreto Territorial 662/1984 de 11 de octubre, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

D I S P O N G O:

Abrir un periodo de información pública, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y aducir lo que se estimare procedente, durante el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, en las oficinas de esta Consejería, sita en Santa Cruz de Tenerife, c/ Méndez Núñez, 84-8°.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de noviembre de 1985.- El Director General de Cultura, Francisco Navarro Quintana.

1137 RESOLUCION de 26 de noviembre de 1985, por la que se abre el periodo de información pública, en el expediente para la declaración de monumento histórico - artístico de interés para la Comunidad Autónoma de Canarias, a favor de la Ermita de San Telmo en Sta. Cruz de Tenerife.

Visto el expediente para la declaración de monumento histórico - artístico de interés para la Comunidad Autónoma de Canarias, a favor de la Ermita de San Telmo en Sta. Cruz de Tenerife, y de conformidad con lo establecido en los artículos 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 5° del Decreto Territorial 662/1984 de 11 de octubre, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

D I S P O N G O:

Abrir un periodo de información pública, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y aducir lo que se estimare procedente, du-

rante el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, en las oficinas de esta Consejería, sita en Santa Cruz de Tenerife, c/ Méndez Núñez, 84-8°.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de noviembre de 1985.- El Director General de Cultura, Francisco Navarro Quintana.

1138 RESOLUCION de 26 de noviembre de 1985, por la que se abre el periodo de información pública, en el expediente para la declaración de monumento histórico - artístico de interés para la Comunidad Autónoma de Canarias, a favor de la Casa Natal del Beato Padre Anchieta, de San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).

Visto el expediente para la declaración de monumento histórico - artístico de interés para la Comunidad Autónoma de Canarias, a favor de la Casa Natal del Beato Padre Anchieta, San Cristóbal de La Laguna, y de conformidad con lo establecido en los artículos 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 5° del Decreto Territorial 662/1984 de 11 de octubre, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

DISPONGO:

Abrir un periodo de información pública, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar el expediente y aducir lo que se estimare procedente, durante el plazo de un mes a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, en las oficinas de esta Consejería, sita en Santa Cruz de Tenerife, c/ Méndez Núñez, 84-8°.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de noviembre de 1985.- El Director General de Cultura, Francisco Navarro Quintana.

CONSEJERIA DE EDUCACION

1139 ORDEN de 4 de diciembre de 1985, por la que se hace pública la Sentencia de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, de 5 de octubre de 1984, referente al recurso interpuesto por Doña Juana Rosa Pérez Brito.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso - administrativo interpuesto por Doña Juana Rosa Pérez Brito, contra la Resolución de la Dirección Territorial de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 27 de agosto de 1983 por la que se publica la relación definitiva de aspirantes a ejercer en unidades de Educación Especial, en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en fecha 5 de octubre de 1984, ha dictado la siguiente Sentencia:

«FALLAMOS: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por la representación de Doña Juana Rosa Pérez Brito, contra resolución de la Dirección Territorial de la Consejería de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma de Canarias, a que se contrae la litis, por ser la misma ajustada a Derecho, sin especial imposición de costas a ninguna de las partes».

En su virtud,

Esta Consejería ha dispuesto que se cumpla la citada Sentencia en sus propios términos.

Dios guarde a V.I.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de diciembre de 1985.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
Luis Balbuena Castellano

1140 RESOLUCION de 1 de octubre de 1985, de la Dirección General de Ordenación Educativa por la que se convoca el II Concurso «Conoce tu Municipio» entre escolares de esta Comunidad.

En la convocatoria realizada el pasado curso escolar tendente a la profundización y familiarización del alumno con su medio físico y socio-cultural más cercano, se seleccionó como tema de trabajo «El escudo de tu municipio». Se obtuvo un gran aporte material, ilusionadamente elaborado en los centros de enseñanza con una masiva participación, que evidenció el gran interés que alumnos y profesores muestran por llevar a cabo actividades de esta índole.

Conscientes de la importancia que el conocimiento del entorno inmediato tiene para los alumnos, la Consejería de Educación convoca de nuevo, para este curso escolar, 1985-86, el Concurso «Conoce tu Municipio» proponiendo como tema común «EL EDIFICIO MAS IMPORTANTE DE TU LOCALIDAD».

Al tratar de estudiar «El edificio más importante de tu localidad», el alumno se puede encontrar con un retazo muy destacado de la historia local. Por ello debe estudiar y presentar una serie de aspectos que a modo de orientación nos permitimos sugerir:

Situación del edificio, croquis o dibujos de fachada y detalles, la planta (si fuera posible), algunas fotografías de los alzados o de detalles.

Asimismo podrá consultar en libros o archivos del municipio sobre algunos aspectos de su historia, tales como: los solares donde se construyó; quién lo mandó construir; arquitectos; alarifes o maestros canteros que intervinieron en su construcción; cuál fue su primer destino; qué otros destinos ha tenido.

En el interior de estos edificios singulares puede encontrarse una serie de aspectos importantísimos relativos a carpinterías, muebles, cuadros, esculturas, imágenes, ante los que vale la pena detenerse para analizarlas.

Es posible que en el propio edificio existan archivos que aporten datos interesantes. La consulta a las personas más viejas del municipio o de la localidad pueden sumar anécdotas, viejas historias, etc., de aquel edificio.

BASES

1.- Podrán participar en este concurso todos los alumnos de 8° nivel de E.G.B. que cursen sus estudios en cualquiera de los Centros de la Comunidad Canaria, bien a nivel individual o por equipos.

2.- El motivo único de este II concurso será la elaboración de una pequeña memoria y material para la realización de un panel sobre «El edificio más importante de tu localidad».

3.- La memoria no debe sobrepasar los diez folios mecanografiados, a doble espacio o doce manuscritos por una sola cara y en ella se explicarán las actividades realizadas durante las fases de planeamiento, investigación y elaboración del proyecto, así como aquellas explicaciones que se consideren relevantes, y que no tengan ubicación apropiada en el panel.

El material que se ha de situar en el panel deberá presentarse de tal forma que cada elemento venga identificado, acompañando un esquema de su distribución espacial en el panel. Ha de tenerse en cuenta que las dimensiones del panel serán de: 220 cm. de ancho por 110 cm. de alto; en fondo blanco.

Las fotografías, dibujos, esquemas, croquis, letreros y explicaciones deben realizarse en un tamaño adecuado que permita su lectura y observación desde la distancia lógica de contemplación de un panel de las dimensiones citadas. Este material está destinado a ser montado en paneles que facilitará la Consejería de Educación, una vez resuelta la 2ª fase (base n° 8) por tanto, los centros se limitarán a entregar el material destinado al panel junto al esquema de distribución del mismo y la memoria.

4.- Para la primera fase de selección de los trabajos, antes del 8 de marzo de 1986, se constituirá en cada centro un jurado presidido por el Director del Centro y en el que figurará además como vocales el Concejal de Educación del Ayuntamiento o representante municipal en quien delegue, un representante de las APAS; un profesor del centro, elegido por el Claustro, y un alumno.

5.- El jurado constituido en cada centro remitirá a su Ayuntamiento, antes del día 15 de marzo de 1986, el mejor trabajo de los presentados a la primera fase, indicando en el exterior del sobre para el II Concurso «Conoce tu Municipio».

6.- SEGUNDA FASE DE SELECCION: Entre los días 15 y 22 de marzo se constituirá un jurado a nivel municipal, que estará presidido por el Sr. Alcalde, Concejil responsable del área de Cultura y/o Educación, o persona vinculada a esta área en quien delegue, actuando como vocales -todos ellos designados mediante sorteo público que tendrá lugar en el Ayuntamiento- el Director de un Centro de E.G.B. del Municipio, el presidente de una de las APAS, un profesor de E.G.B. de un Centro del Municipio y un alumno de 8° de E.G.B. Actuará como secretario uno de los vocales quien levantará acta de lo tratado.

7.- Este jurado remitirá antes del día 15 de abril de 1986, a la Dirección General de Ordenación Educativa de la Consejería de Educación (Edificio Mabell, C/ Carlos J.R. Hamilton, 3ª planta) los dos mejores trabajos del Municipio, presentados a esta segunda fase de selección.

En el caso de existir en el municipio menos de tres Centros que impartan 8° de E.G.B., quedará sin efecto esta segunda fase de selección, remitiéndose los trabajos seleccionados en la 1ª fase a la Dirección General de Ordenación Educativa por parte del Ayuntamiento.

8.- TERCERA FASE DE SELECCION: Un jurado presidido por el Director General de Ordenación Educativa concederá tantos premios como municipios hayan participado en las fases previas del concurso, seleccionando el mejor de los dos trabajos presentados.

Cada premio estará dotado de 10.000 ptas. y un lote de libros sobre Canarias destinados a los participantes autores de los trabajos seleccionados. Asimismo se obsequiará con un lote de libros al centro al que pertenezcan los alumnos premiados.

9.- Antes del 30 de mayo, Día de Canarias, se dará a conocer el fallo del jurado, que en esta tercera fase, concede los premios explicitados en la base 8ª. Con el material de los trabajos premiados se montará una exposición en el lugar o lugares que oportunamente se indiquen.

10.- La Consejería de Educación podrá disponer como estime adecuado de la utilización de los trabajos remitidos.

11.- Los Municipios podrán establecer premios que complementen a los establecidos por la Consejería de Educación, bien para aquellos trabajos que superando la segunda fase no resulten premiados en la tercera, bien para los que resulten premiados en esta última fase.

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de octubre de 1985.- El Director General de Ordenación Educativa, Manuel Torres Stinga.

CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

- 1141** *CORRECCION de errores de la Orden de 15 de noviembre de 1985, por la que se convoca la concesión de prórroga para 1986 de las ayudas otorgadas en 1985 a minusválidos.*

Art. 3° a): donde dice ...«si se han modificado aportarse»... deberá decir ...«se se han modificado aportar de los ...»

Art. 3° b): deberá añadirse ...«o equipo multiprofesional dependiente de un Organismo Público o Privado».

- 1142** *CORRECCION de errores de la Orden de 18 de noviembre de 1985 de las ayudas de 1985 otorgadas a minusválidos atendidos en centros especializados.*

El título de la Orden debe decir: «ORDEN DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1985 SOBRE CONCESION DE AYUDAS NUEVAS EN 1986 A FAVOR DE MINUSVALIDOS ATENDIDOS EN CENTROS ESPECIALIZADOS».

Art. 3° A): donde dice ...«en la que están incluidos los apartados C, D y E» debe decir: ... «B, C y D».

Art. 4°: donde dice ... «en el plazo de los 30 días siguientes a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias». Debe decir: ...«antes del 31 de enero de 1986».

Art. 9°. 1.: Este apartado es sustituido por lo siguiente:

1.- Importe de la ayuda se abonará por trimestres vencidos, al representante del Centro en que el beneficiario haya sido atendido el trimestre precedente.

A tal efecto el representante del Centro deberá remitir, dentro de los días siguientes a la terminación de cada trimestre una relación nominal, por triplicado, de todos los beneficiarios de las ayudas atendidos en el trimestre anterior, en la que se incluirán los días en los que efectivamente fue atendido cada minusválido.

CONSEJERIA DE TURISMO Y TRANSPORTES

- 1143** *DECRETO 496/1985, de 2 de diciembre, por el que se aprueba la revisión del Plan de Ordenación Territorial y Urbana del Centro de Interés Turístico Nacional «Costa Tauritos», situado en el término municipal de Mogán (Las Palmas).*

El Centro de Interés Turístico Nacional «Costa Tauritos» fue declarado por Decreto 1932/71, de 25 de junio,

por el que se aprobó el Plan de Ordenación Territorial y Urbana de dicho Centro.

La declaración de Centro de Interés Turístico Nacional se realizó teniendo en cuenta la alta calidad paisajística de los terrenos sobre los que se asienta y las excepcionales condiciones climáticas de que goza, características que aconsejaron y propiciaron una intervención de alta calidad, con el fin de mejorar la oferta turística.

Las particulares circunstancias del desarrollo de la industria turística de Gran Canaria, centrada mayoritariamente en sus inicios, en un crecimiento desmesurado de la oferta extrahotelera, provocaron la obsolescencia de las previsiones iniciales.

De tal manera que los promotores del Centro solicitaron la revisión del Plan de Ordenación aprobado en febrero de 1975 autorizando la revisión de dicho Plan del Centro de referencia por existir circunstancias excepcionales debidamente justificadas para ello y haber recaído propuesta e informe favorable del Ministerio de Información y Turismo, haciéndose pública la antedicha autorización por Resolución de la Dirección General de Ordenación del Turismo inserta en el B.O.E. número 304, de 19 de diciembre de 1975.

La experiencia acumulada en el análisis del desarrollo del planeamiento urbanístico de finalidad turística en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, aconseja la introducción de aseguramientos y controles que garanticen la mejor integración del Planeamiento en el medio físico en que pretende implantarse, y permitan un seguimiento puntual y preciso, tanto de las obras de urbanización, como de las de edificación, todo ello de cara a conseguir la optimización de la intervención en cuanto a calidad de la oferta turística y adecuada rentabilización pública y privada de una actuación de tal envergadura.

Del mismo modo, la actual estructura de la propiedad del territorio afectado por el Plan, las diferencias presumibles entre los distintos titulares en cuanto a objetivos, ritmo de actuación, posibilidades financieras y restantes circunstancias, sobre todo la necesidad de controlar el desarrollo del Plan en coherencia con los objetivos de un Centro de Interés Turístico, en un momento delicado del sector, aconsejan que el desarrollo y ejecución del Plan de Ordenación se realice de acuerdo con el sistema de compensación.

La Consejería de Turismo y Transportes es la competente en esta materia a tenor de lo preceptuado en la Ley 197/63, de 28 de diciembre, sobre Centros y Zonas de Interés Turístico Nacional, el Decreto 4297/64, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, la Ley Orgánica 10/82, de 10 de agosto, del Estatuto de Autonomía de Canarias, los Reales Decretos 2843/79, de 7 de diciembre y 2807/83, de 5 de octubre, de trasposos en materia de turismo, así como el Decreto 430/83, de 2 de diciembre, por el que se asignan a la

Consejería de Turismo y Transportes las competencias en materia de Turismo.

Se ha tenido en consideración el informe técnico urbanístico evacuado por el Departamento competente del Gobierno de Canarias, previsto en la Ley y Reglamento sectoriales de aplicación.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Turismo y Transportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 2 de diciembre de 1985,

D I S P O N G O:

Artículo 1°.— Aprobar el Plan de Ordenación Urbana Revisado del Centro de Interés Turístico Nacional «Costa Taurito», con las determinaciones de obligado cumplimiento que se contienen en los artículos siguientes y en el Cuadro de Características de Sectores que figuran en el anexo del presente Decreto.

Artículo 2°.— El sector 11.02 (zona del Lomo de los Frailes, Barranquillo de Los Frailes) mantendrá su clasificación de zona de reserva natural, por afectar directamente a formaciones rocosas de alto interés geomorfológico y paisajístico.

El volumen correspondiente a este sector traspasa a los sectores 53 y 38, en la forma especificada en los Cuadros de características que figuran en el anexo.

Artículo 3°.— Queda suprimido el acceso a los sectores 29.03, 29.04 y 29.05, por no estar dentro del ámbito del Plan y carecer, por ello, de funcionalidad.

Artículo 4°.— Con la finalidad de mejorar la integración del Planeamiento en el medio físico y de facilitar a la Administración urbanística actuante el control de la Urbanización y edificación, se incorporan a las ordenanzas las especificaciones que, para cada apartado de las mismas, se concretan a continuación:

A) Al artículo 6: se le añade el texto siguiente: «... tramitándose mediante la redacción de Estudios de Detalle y Proyecto de Urbanización que define su viario interior. El desarrollo y mantenimiento de dichos viales, en razón a su carácter privado, deberá garantizarse ante la Corporación Municipal mediante la creación de una comunidad de mantenimiento que englobe a la totalidad de los propietarios del sector.

Para la referida redacción, se tendrá en cuenta que el número de habitantes de cada sector es el que figura en el Cuadro de Características del anexo, y que del volumen de edificación que autoriza el Plan, al menos el 15% será destinado a equipamiento lúdico del propio sector. No obstante, se podrá trasvasar densidad siempre que el cómputo total sea equivalente a la suma de ambos sectores trasvasados.»

B) Al artículo 9:

«Estarán sometidos a la concesión de licencias, previa al inicio de las obras o intervención de que se trate, todos los actos de uso del suelo que especifique la reglamentación vigente, prestándose especial atención a los enumerados en el presente artículo y los definidos en el artículo 1 de la Ley Territorial de Medidas Urgentes en materia de Urbanismo y Protección de la Naturaleza.»

C) Al artículo 23:

«23.2: La zona de protección dentro de la cual se prohíbe todo tipo de actuación, comprende una franja de 14,75 metros a ambos lados de la carretera, contados desde el eje de la misma.»

D) Al artículo 27:

«A efectos de la redacción de los correspondientes Estudios de Detalle, se considerarán como unidades mínimas de Planeamiento los sectores definidos en el plano de zonificación.»

E) Al artículo 34:

«34.2: A efectos de cubicación, se tendrá en cuenta que será preciso contabilizar todo el volumen edificado dentro de la parcela, a excepción de los sótanos y los voladizos sin cerramientos. A tal fin, se suprime el término sobre rasante natural del terreno, a que se alude en las Ordenanzas de volumen de cada zona.

Se considera sótano la edificación que cumple las siguientes condiciones:

1ª. Que se sitúe por debajo del forjado del suelo de la planta baja.

2ª. Que se destine exclusivamente, a ubicar alguna de las instalaciones siguientes:

1.- Grupo electrógeno.

2.- Calderas.

3.- Depuradoras.

4.- Bombas.

5.- Cámaras para basuras.

6.- Contadores y cuadros.

7.- Aljibes.

8.- Depósitos o almacenes de combustibles, economatos, lavaderos, vestuarios y usos de servicios claramente asimilables a los detallados.

3ª. Su cielo raso estará levantado como máximo a 1 metro sobre el terreno circundante.

4ª. En el caso de semisótanos, los paramentos exteriores serán de piedra del lugar.

En todo caso, los sótanos no serán computados en el número de plantas permitidas.

F) Al artículo 37:

«37.3: Se establecerá una cota de altura máxima de la cubierta de los edificios en relación a la rasante del vial a que den frente en su punto medio.

Esta cota de altura se establecerá en los Estudios de Detalle, siendo positiva o negativa dependiendo de la situación de la parcela respecto del vial.

En todo caso, en las parcelas que queden por debajo de la rasante de la carretera C-812, la cota de cubierta quedará siempre al menos 3 metros por debajo de la rasante de la carretera.

A los efectos de aplicación de este artículo, se entiende por rasante del vial la cota del punto medio del tramo de bordillo correspondiente al sector de acera vinculado a cada parcela, en magnitudes no superiores a 15 metros».

G) Al artículo 40:

«Los depósitos de agua, maquinaria y algún otro elemento susceptible de ser instalado en la cubierta, deberán quedar dentro del volumen global del edificio y ser tratado con calidad de fachada».

H) Al artículo 41:

«La altura de los antepechos queda fijada en 1.20 metros.»

I) Al artículo 46:

«46.1: Se permiten patios de ventilaciones para servicios con superficie mínima de 20 m². y en el que se pueda inscribir un círculo de 3 m. de diámetro».

J) Al artículo 54: Añadir a las prohibiciones las siguientes:

«d) Las excavaciones en el terreno que supongan un volumen en tierra desmontada superior al 40% del volumen edificado que figure en el proyecto. No se computarán dentro de la limitación de volumen a excavar, los movimientos de tierra encaminados a adaptar la cimentación y jardinería a la topografía del terreno».

K) Al artículo 77:

«77.1.2.: La edificación puede tener una disposición escalonada, en cuyo caso el número máximo de plantas será de 3».

«77.1.3.: La parcela mínima para esta zona será de 1.000 m².».

«77.2.3.: La parcela mínima para esta zona será de 1.000 m².».

L) Al artículo 80:

«80.1.2.: La altura de la edificación no será superior a 6 plantas».

Artículo 5°.- La ejecución de las obras de urbanización y edificación se llevará a cabo por el sistema de compensación regulado en los artículos 126 y siguientes de la Ley del Suelo y concordantes del Reglamento de Gestión.

DISPOSICION FINAL: El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de diciembre de 1985.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO,
Jerónimo Saavedra Acevedo

LA CONSEJERA DE TURISMO
Y TRANSPORTES,
M^a Dolores Palliser Díaz

ANEXO

CUADRO DE CARACTERISTICAS - SECTORES TIPO

SECTOR	CLAVE		VOLUMEN	DENSIDAD/A
	S ₁	E		
N°	m ²	m ³ /m ²	m ³	
S-38 09	0.74.00	0,5	3.700	41
S-38 10	2.67.20	0,5	13.360	146
S-38 11	1.69.60	0,5	8.480	92
S-38 12	1.41.60	0,5	7.080	77
S-38 13	1.81.60	0,5	9.080	100
	8.34.00 Ha		41.700 m ³	456

Edificación Principal : ALOJAMIENTO

CUADRO DE CARACTERISTICAS - SECTORES a

CLAVE: b
 OCUPACION: -principal 30%
 -secundaria 15%
 EDIFICABILIDAD: 1,5 m3/m2
 (Ver sectores) 2 m3/m2

SECTOR	S _S	E	VOLUMEN	DENSIDAD/L
Nº	m2	m3/m2	m3	
S-4	4.68,00	1,5	70.320	720
S-12	1.97,20	1,5	20.580	225
S-13	2.00,00	1,5	30.900	328
S-19	0.40,00	2	8.000	87
S-20	0.75,60	2	15.120	165
S-21	1.44,40	2	28.880	316
S-22	0.67,20	2	12.640	139
S-23	0.84,30	2	16.860	183
S-24	0.94,90	2	18.980	207
S-25	0.73,20	2	14.640	160
S-30	2.99,20	2	59.840	633
S-31	2.42,40	2	48.480	533
S-35	0.68,40	1,5	10.260	112
S-36	2.59,60	2	51.920	568
S-39	4.18,00	2	83.600	916
S-40	0.73,60	2	14.720	161
S-41	2.50,00	2	50.000	547
S-42	0.71,30	1,50	12.977	142
30.61.10 Ha.			567.812 m3	6.214

Edificación Principal: ALOJAMIENTO

CUADRO DE CARACTERISTICAS - SECTORES tipo cR

CLAVE: cR
 OCUPACION: 20%
 EDIFICABILIDAD: 1 m3/m2

SECTOR	S _S	E	VOLUMEN	DENSIDAD/L
Nº	Ha.	m3/m2	m3	
S-29 02	0.62,00	1	6.200	68
S-38 08	1.10,00	1	11.000	120
1.72,00 Ha.			17.200 m3	189

Edificación Mixta i - ALOJAMIENTO
 - EQUIPAMIENTO

CUADRO DE CARACTERISTICAS - SECTORES tipo J

CLAVE: J
 OCUPACION: -principal 30%
 -secundaria 15%
 EDIFICABILIDAD: 1,5 m3/m2

SECTOR	S _S	E	VOLUMEN	DENSIDAD/L
Nº	Ha.	m3/m2	m3	
S-38 03	1.23,20	1,5	18.480	202
S-51	2.51,20	1,5	37.680	413
3.74,40 Ha.			56.160 m3	615

Total Habitantes: 12.971

CUADRO DE CARACTERISTICAS - SECTORES Tipo c

CLAVE: c
 OCUPACION: -principal 35%
 -secundaria 15%
 EDIFICABILIDAD: 1
 1,5
 2
 2,5 m3/m2

SECTOR	S _S	E	VOLUMEN	DENSIDAD/L
Nº	Ha.	m3/m2	m3	
S-1	4.31,20	1	43.120	472
S-2	0.94,00	1,5	14.100	154
S-3	1.35,20	1,5	20.280	222
S-5	1.74,40	2,5	43.600	477
S-14	1.53,20	2,5	38.300	419
S-26	1.77,20	2,5	44.300	483
S-32	1.94,40	2,5	48.600	532
S-33	1.85,20	2,5	46.300	507
S-47	1.53,60	2,5	38.400	421
S-43	1.69,60	2,5	42.400	464
18.68,00 Ha.			379.400 m3	4.153

Edificación Principal: ALOJAMIENTO HOTELERO

CUADRO DE CARACTERISTICAS - SECTORES tipo ba

CLAVE: ba
 OCUPACION: 35%
 EDIFICABILIDAD: 2 m3/m2

SECTOR	S _S	E	VOLUMEN	DENSIDAD/L
Nº	Ha.	m3/m2	m3	
S-11 02	0.77,60	2	15.520	166
S-29 03	0.94,40	2	18.880	204
S-29 04	1.83,20	2	36.640	401
S-29 05	0.55,60	2	11.120	122
S-38 06	1.58,40	2	31.680	347
S-38 07	1.22,40	2	24.480	268
6.91,60 Ha.			138.320 m3	1.344

Edificación Principal: ALOJAMIENTO

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE CULTURA Y DEPORTES

ORDEN de 3 de diciembre de 1985, por la que se adjudica la obra de adaptación de la planta segunda del Edificio de Jinámar.

A la vista de las ofertas presentadas para la ejecución de las obras de adaptación de la Planta Segunda del Edificio de Jinámar (Polígono de Jinámar), y en virtud de las atribuciones que me confiere la Legislación vigente.

DISPONGO

La adjudicación del Contrato de Obras de adaptación de la Planta Segunda del Edificio de Jinámar, a la Empresa «OBRASCON» SOCIEDAD GENERAL DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.A., por un importe de Trece Millones Ciento Noventa y Dos Mil Setecientos Cincuenta y Nueve Pesetas (13.192.759 Ptas.).

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de diciembre de 1985.

EL CONSEJERO DE CULTURA
Y DEPORTES,
Felipe Pérez Moreno

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 28 de noviembre de 1985, por la que se adjudican definitivamente las obras de «Mejora local. Rectificación de curvas. Carretera TF-911, del Puerto de La Estaca a Valverde, p.k. 1,000 al 1,200» (Isla de El Hierro), a la Empresa Tomás Toledo Gómez, por el sistema de Subasta.

La Consejería de Obras Públicas ha resuelto la siguiente Subasta:

Adjudicación definitiva de las obras de «MEJORA LOCAL. RECTIFICACION DE CURVAS. CARRETERA TF-911 DEL PUERTO DE LA ESTACA A VALVERDE, P.K. 1,000 AL 1,200» (ISLA DE EL HIERRO), en favor de la Empresa TOMAS TOLEDO GOMEZ, por importe de TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTAS SETENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESETAS (35.573.144 ptas.), lo que supone un coeficiente de adjudicación de 1 respecto al presupuesto de licitación.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de noviembre de 1985.- El Consejero.

Otros anuncios

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO conducente a evacuar el trámite de información pública referido a la construcción de Campamento de Turismo Lujo en terrenos sitos en El Hornillo del término municipal de San Bartolomé de Tirajana, promovido por Don Ramón Enrich Martínez.

Por el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, a iniciativa de su promotor D. Ramón Enrich Martínez se ha tramitado expediente para la construcción de Campamento de Turismo Lujo, en terrenos sitos en El Hornillo, de dicho Término Municipal, al amparo de lo previsto en el Artículo 85.1.2°, en

conexión con el 86 del vigente Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976.

Se abre un periodo de información pública de QUINCE DIAS, contados a partir del siguiente al de esta publicación, en el que el expediente estará de manifiesto en las Oficinas de la Consejería de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente, del Gobierno Autónomo de Canarias, sitas en C/ Arrieta s/n., planta 11 del Edificio de Usos Múltiples de esta Capital, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 44.2.3° del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto, para desarrollo y aplicación de la mencionada Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Las Palmas de Gran Canaria.- El Jefe del Servicio Territorial de Urbanismo, Alberto Plasencia Díaz.